



## COLEGIO DE JUECES

*Teniendo presente la celebración de la próxima 5ª Asamblea Constituyente, Avanzando hacia la Primera Etapa Operativa que señala la Constitución de la Tierra, Y con el impulso de la 16ª Sesión del Parlamento Mundial Provisional (PWP) celebrado en diciembre de 2025 en Pondicherry, India, cada Administración, Comité y Comisión queda enmarcada en el plan de trabajo del Parlamento Mundial Provisional.*

---

### 1. Base jurídica y cometido

Se ha activado el Colegio de Jueces en la 16ª Sesión del Parlamento Mundial Provisional (diciembre 2025), de conformidad con el Artículo 9 "Jurisdicción Mundial" de la Constitución Mundial, en cuya Sección 9.4. establece "El Colegio de Jueces Mundiales"

Actualmente, nos encontramos ante un primer Colegio de Jueces que podrá actuar como órgano consultivo planetario provisional garantizando la interpretación, la salvaguarda y la aplicación preliminar de los principios de la Constitución de la Tierra durante la Etapa Provisional de la gobernabilidad mundial; así como órgano del sistema de justicia en formación, coadyuvando al establecimiento germinal de las estructuras que hagan operativo el nuevo sistema de justicia planetario, cuyo centro es la consolidación de un Poder Judicial Mundial independiente e imparcial que controle efectivamente las arbitrariedades y abusos del derecho de magnitud planetaria. Según avancemos en las etapas operativas de la Constitución Mundial, el Colegio podrá ser extendido según se necesite, sin sobrepasar los sesenta miembros. Por otra parte, según el Artículo 9.4.3. el ejercicio de un Juez Mundial será de 10 años, pero podrá servir en términos sucesivos sin límite.

---

### 2. Estatus y naturaleza

2.1. El Colegio de Jueces es un órgano consultivo y en formación del sistema de justicia planetario dentro del marco del Gobierno Mundial Provisional.

2.2. Opera con independencia e imparcialidad en su razonamiento jurídico. Hay responsabilidad institucional voluntaria ante el Parlamento Mundial Provisional y disciplinaria por inconducta funcional ante el Presidium, previo acuerdo mayoritario del Colegio de Jueces.

2.3. En el futuro próximo, los Jueces Mundiales del Colegio serán nominados por la Cámara de los Consejeros y deberán ser elegidos por pluralidad de votos de las tres cámaras del Parlamento Mundial en sesión conjunta.

La Jurisdicción Mundial y el mandato otorgado al Colegio de Jueces se completará con el futuro establecimiento de los tribunales mundiales previstos y definidos constitucionalmente en los doce párrafos del Artículo 9.4. de la Constitución Mundial. De hecho, el Consejo de Jueces Mundiales dentro del Colegio de jueces elegirá y asignará a todos los Jueces Mundiales, incluyéndose a sí mismos, a los diversos Tribunales, y a la Suprema Corte Mundial.

---

### 3. Misión y objetivos

La misión del Colegio de Jueces es:

- Proteger y defender los derechos civiles y humanos garantizados en la Constitución Mundial y sus Leyes Mundiales;
  - Velar por la legalidad constitucional y la Justicia en todas las áreas, especialmente la protección de los derechos fundamentales y el orden jurídico del Derecho Internacional afín a la Constitución Mundial y su Legislación;
  - Proporcionar interpretaciones jurídicas autorizadas cuando sean solicitadas por el Presidium, la Secretaria Permanente y el Parlamento Mundial Provisional. También proporcionará dichas interpretaciones cuando le fueran solicitadas por Administraciones, Comisiones y Comités de la Constitución Mundial para la Federación de la Tierra.
  - Igualmente, el Colegio de Jueces podrá proporcionar interpretaciones jurídicas autorizadas a aquellas organizaciones colaboradoras o simpatizantes de la Federación de la Tierra que así lo soliciten.
- 

### 4. Ámbito de competencias

Las competencias del Colegio incluyen:

#### 4.1 **Difusión y Promoción**

- Difusión del contenido de la Constitución Mundial.
- Promoción de la "cultura meta-normativa" en torno a la plena aplicación de la Constitución Mundial para una transformación cultural global y formación de las estructuras del sistema de justicia planetario.

#### 4.2 **Funciones interpretativas y consultivas en el ámbito jurídico**

- Interpretación de las disposiciones de la Constitución y sus Leyes;
- Emisión de opiniones jurídicas sobre cuestiones legales.

#### 4.3 **Revisión Legislativa**

- Revisión de los Actos Legislativos Mundiales en cuanto a su coherencia constitucional;
- Recomendaciones relativas al cumplimiento o a la revisión normativa.

#### 4.4 **Ética y estándares judiciales**

- Conducta ética, transparencia e independencia judicial;
  - Observación de los estándares más elevados en la protección de los derechos fundamentales, humanos, civiles, sociales y medioambientales, en todas las cuestiones judiciales que se presenten.
- 

### 5. **Funciones y responsabilidades**

El Colegio de Jueces deberá:

- Difundir el contenido de la Constitución Mundial a la comunidad jurídica internacional, especialmente a los jueces de todo el mundo con el objetivo de incrementar la afiliación al Colegio y formar los Tribunales de la Suprema Corte Mundial, así como a la comunidad académica jurídica internacional, promoviendo una mutación de la cultura meta-normativa que prepare la plena aplicación de la Constitución Mundial por los Tribunales de Justicia.
  - Coadyuvar a la formación de las estructuras del sistema de justicia planetario (la Oficina de Fiscales Mundiales, la Policía Mundial y el cuerpo de los Ombudsmus Mundiales).
  - Emitir interpretaciones jurídicas a solicitud del Parlamento y sus órganos;
  - Supervisar y apoyar a la Comisión de Revisión Legislativa;
  - Contribuir al desarrollo de la Jurisprudencia planetaria.
- 

### 6. **Composición y nombramientos**

6.1. El Colegio de Jueces actual está compuesto por los jueces elegidos y confirmados por el Parlamento Mundial Provisional reunido en su Sesión 16ª.

6.2. Los jueces son seleccionados en función de:

- Su experiencia jurídica y su reconocida vinculación a la Constitución Mundial para la Federación de la Tierra;
  - Su integridad humana e independencia;
  - Su compromiso con la Justicia planetaria en todos sus ámbitos.
- 

### 7. **Presidencia, coordinación interna y composición**

7.1. El Colegio de Jueces podrá elegir un Juez Presidente entre sus miembros.

7.2. Los procedimientos internos de acceso a nuevos miembros se establecen por el propio Colegio y de conformidad con la Constitución Mundial, especialmente en su Artículo 9.

---

## 8. Independencia, Imparcialidad y responsabilidad

8.1. Los jueces actúan de manera independiente e imparcial.

8.2. Los Jueces del Colegio son responsables ante el Presidium, la Secretaria Permanente y el Parlamento Mundial Provisional, mediante informes periódicos voluntarios. El proceso disciplinario por conducta funcional solo puede iniciarse previo acuerdo mayoritario del Colegio de Jueces ante decisión del Presidium.

8.3. Se aplicará inmunidad judicial dentro del ámbito de las funciones oficiales.

---

## 9. Función transitoria del Colegio de Jueces

El Colegio actúa como institución puente hacia el Colegio de Jueces Mundiales previsto en el artículo 9 de la Constitución, así como hacia el establecimiento de los Tribunales Especializados y el Tribunal Supremo Planetario previsto en la Constitución Mundial cuando sea plenamente ratificada cumpliéndose el desarrollo de las Etapas operativas consecutivas de la Federación de la Tierra.

---

## 10. Entrada en vigor

Este Documento entra en vigor en febrero de 2026 tras su aprobación por el propio Colegio de Jueces, y su aceptación por el Presidium, la Secretaria Permanente y el Parlamento Mundial Provisional.

Este Documento base es accesible a nuevas actualizaciones por parte del Colegio de Jueces para garantizar su máxima eficacia.

---